



## **Resolución Ejecutiva N°05 -2017-ITP/DE**

Callao, **18 ENE. 2017**

### **VISTOS:**

La Carta N° 039-2016-HJRF/SO, del Ingeniero Civil Holger Jeison Rodríguez Florián; los Memorandos N° 016 y 031-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 018-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y el Consorcio ITP Porvenir (en adelante el Contratista) suscribieron, el 28 de diciembre de 2015, el Contrato N° 041-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Cuero y Calzado, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", por el monto de S/ 4'220,032.17 (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Treinta y Dos con 17/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 081-2016-ITP/SG, el ITP comunica al Contratista que el 17 de febrero de 2016, constituye el inicio del plazo de ejecución de la obra, estableciéndose como fecha de término, el 15 de junio de 2016;

Que, el ITP y el Ingeniero Civil Holger Jeison Rodríguez Florián (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 22 de diciembre de 2015, el Contrato N° 037-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra señalada precedentemente, por el monto de S/ 133,162.06 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 06/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, distribuidos en: i) ciento veinte (120) días para la supervisión de la obra y, ii) treinta (30) días para la liquidación de la obra;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; asimismo, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 041-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de Recepción de Obra, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 105, 125, 134, 157 y 194-2016-ITP/SG, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01-parcial, 02-parcial, 03-parcial, 04 y 05, respectivamente, ampliando el plazo de ejecución de la Obra, por un total de ciento cuarenta y seis (146) días calendario, en consecuencia, postergando la fecha de culminación de la Obra del 15 de junio al 8 de noviembre de 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 170-2016-ITP/DE, se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de N° 01, por la suma de S/ 572,682.91 (Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 91/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; asimismo se autorizó su ejecución;

Que, en Asiento N° 225, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Residente anota en el cuaderno de obra que ha terminado con ejecutar la Obra materia de la presente Resolución, por lo que solicita su recepción, de acuerdo al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 039-2016-HJRF/SO, recibida el 13 de diciembre de 2016, el Supervisor sustenta y ratifica la culminación de la obra, adjuntando copia del Asiento N° 226 del cuaderno de obra; donde realiza la anotación de la culminación de Obra;

Que, mediante Memorandos N° 016 y 031-2016-ITP/DO, de fechas 9 y 12 de enero de 2017, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en el Informe Técnico N° 002-2016/DO/SAPC, opina y recomienda designar el Comité de Recepción de la Obra materia de la presente Resolución, por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el Supervisor; para lo cual propone a los profesionales que conformarán dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 018-2017-ITP/OAJ, de fecha 13 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la Obra, según lo solicitado;

Que, por los fundamentos técnicos y legales expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la Obra: Creación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Cuero y Calzado, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la



Producción (ITP), la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Obra: “Creación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Cuero y Calzado, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”, integrado por:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| - Ing. Santos Alberto Pisfil Capuñay   | Presidente          |
| - Arq. Edgard Álvaro Vargas Aguilar    | Miembro             |
| - Ing. Cinthia Mabel Zare Carbonel     | Miembro             |
| - Ing. José Leoncio Aguirre Pajuelo    | Miembro             |
| - Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián | Jefe de Supervisión |

**Artículo 2.-** El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, para la recepción de la Obra.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio ITP Porvenir y al Supervisor, Ingeniero Civil Holger Jeison Rodríguez Florián; remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
  
IVAN CASTILLO LEGTIG  
Director Ejecutivo



